



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, junio tres (3) de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo. 110014003004-2021-00057-00.

Confirmación. 117708.

Atendiendo la solicitud que antecede, el Juzgado ordena:

1. Negar la petición de aclaración de la orden de pago, tenga en cuenta que no se dan los presupuestos del artículo 285 del Código General del Proceso, como quiera en el numeral cuarto de la citada providencia es bastante claro al indicar que se debe notificar a la parte demandada de manera personal, esto es, en los términos contemplados en nuestra legislación civil vigente para dichos efectos (artículos 281 y 282 del Código General del Proceso en concordancia con artículo 8 del Decreto 806 de 2020).
2. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá Notificación por Estado: La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 23 Hoy 4 de junio de 2021. El Secretario, Luis José Collante Parejo
--

Firmado Por:

MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9df20c37bc8341a3b999f426a27f1f169cb4a7b260a4eb2cdaf8896d8fb27b82
Documento generado en 01/06/2021 09:51:28 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>